

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 5.º—Quintas.

El señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Tarragona lo que sigue:

«Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente promovido por Bautista Campos, vecino de la villa de Mora de Ebro, reclamando contra el acuerdo por el que el Consejo de esa provincia declaró inadmisibles la justificacion médico-legal que produjo para acreditar la enfermedad que alegaba, por cuyo motivo tuvo que entrar á servir en el ejército activo la plaza de su sustituto Francisco Baduá, declarado miliciano provincial por el cupo de Ascó en la quinta de 1857, las Secciones correspondientes del Consejo de Estado han emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

A Bautista Campos, vecino de Mora de Ebro, le cupo la suerte para el ejército activo en la quinta de 1855 y puso por sustituto á Francisco Baduá, de la villa de Ascó, á quien en la quinta de 1857 para la reserva ha tocado el núm. 9 y ha sido declarado soldado.

Con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 29 de agosto de 1857 se ha llamado para cubrir en el ejército activo la plaza que deja vacante el sustituto Baduá por su salida para la Milicia provincial al sustituto Campos, y éste ha pretendido se admita el expediente justificativo de una inutilidad para el servicio que dice padecer y ser reconocido.

El Consejo provincial de Tarragona no accedió á esta pretension, fundándose en lo dispuesto en una comunicacion del Capitan general de Cataluña, fecha 25 de enero último, cuya copia se acompaña, y en el silencio que guarda la ley y Real orden de 31 de diciembre de 1857 respecto á este punto.

En su consecuencia, acude á V. E. Bautista Campos, y, apoyándose en la disposicion 4.ª de la Real orden de 30 de diciembre de 1857 y en la 2.ª de la del 31 del propio mes

y año, suplica se revoque el acuerdo del Consejo provincial mandando se practique con él un reconocimiento, y caso de resultar del mismo y del exámen del expediente justificativo ser inútil, lo declare así.

Es indudable, Excmo. señor, que con arreglo á lo informado por estas Secciones en 8 de octubre de 1857, acerca de un caso análogo consultado por el Consejo provincial de Murcia relativo á Joaquin Ubeda y lo prescrito en la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de diciembre de 1857, espedita de conformidad á lo propuesto por las mismas Secciones en 27 del citado octubre sobre un expediente promovido por la Diputacion provincial de Teruel, si Bautista Campos es realmente inútil debe ser declarado tal, y quedar sin cubrir la plaza que con sujecion á la Real orden de 29 de agosto del repetido año 1857 debe ir á ocupar en el ejército activo por la salida de su sustituto para la reserva.

Pero la cuestion que surge en el expediente que motiva esta consulta, y que por primera vez se ha presentado, es: si la indicada declaracion de inutilidad debe hacerla el Consejo provincial de Tarragona, segun el mozo Campos pretende, ó el cuerpo á que éste sea destinado, segun el Capitan general y dicha Corporacion han entendido.

Si en consideracion á la diferencia que hay entre el servicio del ejército activo y el de la reserva no se hubieran tenido que establecer las modificaciones que para hacer efectiva la responsabilidad á que aluden los artículos 145 y 146 de la ley introdujo la Real orden de 29 de agosto de 1857, sino que debiera obrarse con estricta sujecion á lo dispuesto en los citados artículos, la pretension del reclamante se hallaria muy en su lugar en concepto de las Secciones.

Entonces, es decir, tratándose de servicios iguales, con sujecion al mencionado artículo 146, habria de entenderse que sustituto y sustituido servian sus respectivas plazas, ó lo que es lo mismo, haciendo aplicacion al caso actual, que al sustituto Francisco Baduá habia correspondido la de 1855, y al sustituto Bautista Campos la de 1857, é indudablemente la caja primero con arreglo al art. 110, y el Consejo provincial en su caso con arreglo á los arts. 128 y 131, no solo deberian haber reconocido á Campos, porque era un soldado que daban por el cupo de 1857, sino siendo inútil dar el mozo siguiente que le correspondiera.

Pero en el caso presente, tratándose de servicios desiguales, como lo son el del ejército activo y el de la Milicia provincial, la aplicacion de los arts. 145 y 146 tiene que

hacerse con sujecion á lo que establece la citada Real orden de 29 de agosto, y sus efectos no son que se entienda que cada uno sirva su respectiva plaza, sino que la sustitucion no puede seguirse, y que cada uno tiene que ir á ocupar la plaza que real y verdaderamente le ha correspondido; esto es, el sustituido la del ejército activo, el sustituto la de la Milicia provincial.

Es una consecuencia de esto, Excmo. señor, que como el sustituido Bautista Campos es hoy llamado para cubrir una suerte que le tocó en 1855, para la cual fué entonces definitivamente declarado soldado por las Corporaciones y con todos los trámites en la ley marcados, por mas que en el tiempo que ha estado sustituido le haya sobrevenido una inutilidad para el servicio, no es al Consejo provincial á quien incumbe apreciarla, pues su fallo respecto á este mozo fué dado en 1855.

Así es, que si ahora el interesado no quiere hacer uso del beneficio de sustitucion ó redencion en la forma que marca la mencionada Real orden de 29 de agosto de 1857, el Consejo provincial debe remitirlo á la autoridad militar competente, para que por esta ó por el cuerpo á que corresponda destinarse se dicte el oportuno ó oportunos reconocimientos para esclarecer la verdadera aptitud de Bautista Campos para el servicio, admitiéndolo si es útil, ó quedando en caso contrario sin cubrir su plaza en el ejército activo, con arreglo á lo prescrito en la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de diciembre que antes se ha citado.

Por todas estas consideraciones, las Secciones opinan que cuando como en el caso actual dice ser inútil un mozo que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 29 de agosto de 1857 debe pasar á cubrir su plaza al ejército activo, no es el Consejo provincial, sino la competente autoridad militar, ó el cuerpo á que sea destinado, el que debe apreciar su aptitud para el servicio admitiéndolo si es útil ó quedando en caso contrario sin cubrir su plaza en el ejército activo, con arreglo á la disposicion 2.ª de la Real orden de 31 de diciembre del repetido año 1857.

Y habiendo tenido á bien S. M. resolver de conformidad con el preinserto dictámen y disponer que esta resolucion sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el espresado señor Ministro, lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1859.—El Subsecretario, Juan de

Lorenzana.—Señor Gobernador de la provincia de...

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Gobierno.—Negociado 6.º—Vigilancia. Número 910.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura á mi disposicion de las personas en cuyo poder fueren halladas tres mulas, una de 6 1/2 cuartas, acorzada, bragada y de 5 años; otra pelo castaño, cerca de 7 cuartas, cerrada, y otra de 6 1/2 cuartas, pelo negro y cerrada; cuyas caballerías fueron robadas en jurisdiccion de Herradon, provincia de Avila, á Bernardo Rosado, por tres jóvenes que llevaban dos caballos, uno rojo, dealzada, con aparejos redondos y mandiles de contrabandistas.

Madrid 14 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que los cuentas que se remitan por los Alcaldes-presidentes en que se haya dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Buitrago, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos de la comprension de dicho canton, en el preciso término de ocho dias, espongan en su vista las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término, sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á la liquidacion de dicha cuenta y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 8 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 909.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura á disposicion del señor Gobernador militar de esta plaza, avisándome eu su caso, del soldado desertor del regimiento de Galicia, Juan Candeira Estevez, natural de Saldeiras en la Coruña, de 22 años de edad, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño y barba poca.

Madrid 14 de junio de 1959.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 7.º—Número 268.

En la noche del 11 del actual desaparecieron tres yeguas, cuyas señas se espresan á continuacion, de la dehesa de Perales del Rio, partido de Getafe.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, se practiquen las mas activas diligencias para conseguir la busca de dichas caballerias, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposicion del Alcalde de Getafe, y dándome cuenta del resultado.

Madrid 14 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas.

Una yegua, pelo castaño claro, tres dedos sobre la marca, una estrella en la frente, la cola cortada y de 4 años de edad.

Otra id. del mismo pelo, y un dedo menos sobre la marca, cerrada, crines cortadas y la cola como la anterior.

Otra, castaño oscuro, cerrada, como de 6 1/2 cuartas, la cola tambien cortada; la primera tiene herraduras y las dos últimas sin ellas.

Número 269.

En el bosque del Excmo. señor duque de Osuna y del Infantado, sito en la jurisdiccion de Buitrago, se halla una potra de color castaño claro, alzada 6 cuartas y media, poco mas ó menos, calzada de la pala derecha; é ignorándose á quién pertenezca, he dispuesto se anuncie el hallazgo en este periódico oficial, á fin de que la persona que se crea con derecho para reclamarla, pueda hacerlo ante el Alcalde de dicho pueblo, quien la devolverá, previas las justificaciones oportunas y abono de los gastos que hubiese ocasionado.

Madrid 14 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Num. 1865.

Don Alejandro de Andrés, don Juan García y don Justo Collantes, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, con el fin de hacerles una notificacion administrativa, referente á las minas denominadas «Señor de la Inspiracion», situada en la provincia de Granada, y «Perla de plata» y «San Antonio Segundo» en Granada.

Madrid 8 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 272.

Para que pueda tener lugar la notificacion administrativa de un oficio del Gobernador de Granada, referente á la mina San Ramon, situada en el término de Treveler, don José García Losada, su registrador, se presentará tan luego como llegue á su noticia el presente aviso en el Negociado 4.º de la Seccion de Fomento de este Gobierno de

provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará perjuicio.

Madrid 15 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 271.

Entre las minas que debieran ser reconocidas y demarcadas por el Ingeniero Geefe del distrito en el término de Vacia-Madrid en los dias 15 al 18 del actual, cuya nota fué publicada en el Boletin Oficial de esta provincia, núm. 153, correspondiente al dia 31 de mayo último, dejaron de incluirse por no encontrarse sus expedientes en estado, cinco que en el término de Rivas fueron registradas con anterioridad á aquellas.

En su consecuencia, y con el fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse, he acordado se suspenda la práctica de dichas operaciones. Lo que se publica en el Boletin Oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 15 de junio de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 15 de julio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la terminacion de la carretera de Salamanca á Cáceres en la parte comprendida entre la margen derecha del rio Tajo y el puerto de los Castaños, cuyo presupuesto asciende á reales 1.292.699, con 44 céntos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento y en Cáceres ante el señor Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 64.000 reales, en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 1000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 reales.

Madrid 6 de junio de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 6 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan para la conclusion de la carretera de Salamanca á Cáceres en la parte comprendida entre la margen derecha del rio Tajo y el puerto de los Castaños, se compromete á tomar á su

ORDEN PARA PRESENTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Table with columns: Persona que presta el servicio, EPOCA (Dia, Mes, Año), BAGAGES (Carrros de bueyes, Idem mulas, Caballerias, Id. m. horas), Comienza el servicio en, Persona á quien se presta, Cuerpo á que pertenece, PASAPORTE (Punto de la expedicion, Autoridad, Fechas), Procede el asistido de, Pueblo en que se terminó el servicio, LLEGÓ CON (Carrros de bueyes, Idem mulas, Caballerias, Id. m. horas), Leguas de marcha, Dias de abona-bones.

Asi mas pormenor aparece en el libro diario de esta cabeza de canton, de que es copia la presente, á que me remito. Y para su remision al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos que previene el art. 43 del Reglamento de 26 de marzo del año último, espido la presente, que firmo y visa el señor Alcalde y sello con los de esta Alcaldia y Secretaria en Buitrago á 30 de mayo de 1859, de que certifico.— El Secretario de Ayuntamiento y del Canton, Eusebio Maria Gonzalez.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DEL DISTRICTO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiéndose presentado suficiente número de opositores en el primer concurso, se abre un segundo concurso para la provisión de las plazas de Maestro primero de segunda clase, de oficio cerrajero, y otra de cuarto de la misma clase, de oficio herrero, en los talleres del Cuerpo, establecidos en la ciudad de Guadalajara, con los sueldos el primero el 360 rs. mensuales y el segundo con 300 reales id., y el disfrute además ambos de habitación gratuita en el edificio de los talleres y el jornal laboratario de diez reales, cuyas plazas han de proveerse por una rigurosa oposición, se anuncia nuevamente para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes al excelentísimo señor Ingeniero General hasta el 26 de julio próximo, en la Secretaría de esta Dirección Subinspección, sita en el piso entresuelo del ex-convento de Santo Tomás de esta corte, todos los días de diez á tres de la tarde, en donde se les enterará detenidamente de las circunstancias que deben reunir para optar á aquellos destinos y de las materias sobre que ha de versar el exámen que han de sufrir el día 31 de julio próximo en la ciudad de Guadalajara y edificio de los talleres.

Los individuos llamados Antonio Rodríguez y Martín Cuenca que solicitaron ser admitidos al primer concurso fijado para el día 20 de mayo próximo pasado y no se presentaron á exámen, pueden hacerlo si gustan en esta segunda oposición.

Madrid 7 de junio de 1859.—El Coronel Gefe del Detall General, Manuel Perales.—B.º V.º.—El General Director Subinspector, Francisco Serrallach.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

A virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano García Sancha, se saca á la venta en pública subasta el tejat titulado de San Antonio, sito estramuros de esta corte, inmediato al Campo de Guardias, donde llaman Valle del Moro ó Vereda de Postas, tasado por el Arquitecto don Juan Estéban Puerta, en la cantidad de 92.440 rs. vn., á rebajar cargas. Para el remate está señalado el día 4 del próximo mes de julio á las doce de la mañana, en la sala de audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 9 de junio de 1859.—Sancha.—246.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Joaquín Pedro de Olcina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el mismo, refrendada por el Escribano don José Benito Morales, se cita, llama y emplaza por tercera y última

vez, y término de nueve días, á Valentín Vega, natural de la Seca, en la provincia de Valladolid, criado que fué en el último verano de Leonardo Ajenjo, en el ventorrillo situado en la carretera que desde Madrid se dirige á Toledo, frente á Villaverde, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este dicho partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y cuatro consortes mas, se sigue, por robo de considerable suma de metálico en la noche del 4 al 5 de diciembre último, en la casa de doña Severiana Díaz de Cuerva, vecina de Humanes, bajo apercebimiento que de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 11 de junio de 1859.—Joaquín Pedro de Olcina.—Por mandado de S. S., José Benito Morales.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba, autorizado competentemente para el arriendo del granero pósito de la misma, tiene acordado subastarle, y sus dos remates, tendrán lugar en los días 19 y 26 del corriente mes, de once á doce de sus mañanas en la casa consistorial.

En los propios día y hora señalados tendrá lugar en público remate la subasta de los pastos en clase de rastrojera, de las suertes de villa que se hallan yermas.

Daganzo de Arriba 11 de junio de 1859.—Dámaso Godin.

Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para subastar los pastos que contienen los terrenos denominados Arriadas, Rioseco y Madre del Solillo, por término de un año ó sea hasta fin de mayo de 1860, bajo el precio de 4.000 rs. y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, dicha Corporación Municipal ha señalado para los dos remates los días 19 y 26 del corriente, en las casas consistoriales, desde las once de su mañana en adelante.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Ciempozuelos 11 de junio de 1859.—Luis Moreno.

Alcaldia constitucional de Manzanares el Real.

El Ayuntamiento de esta villa, hace saber á todos los que posean fincas en su término municipal, presenten relaciones de las altas ó bajas que hayan sufrido en su riqueza, en el término de 15 días, para que la Junta Pericial pueda hacer exactamente la rectificación del amillaramiento de 1860, pues trascurrido dicho término se evaluarán por la Junta sin dar lugar á reclamación alguna.

Manzanares el Real 11 de junio de 1859.—El Alcalde, Eusebio Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

Para proceder á la rectificación del padrón de riqueza que ha de servir de tipo para el repartimiento de la contribución territorial de 1860, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en la suya, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de quince días, relaciones espresivas de las que sean, pues de lo contrario les parará perjuicio.

Majadahonda 11 de junio de 1859.—El Alcalde, Manuel Montero.

Alcaldia constitucional de Cercedilla.

Para proceder con el debido acierto á la rectificación del amillaramiento de riqueza territorial y ganadería de esta villa que ha de servir de base á la derrama de contribución que toque á la misma en 1860, los contribuyentes actuales, y los que deban serlo en lo sucesivo, presentarán en término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, relaciones de la alteración de su riqueza, arregladas á instrucción, pues de no hacerlo se les amillará de oficio por la Junta pericial, parando el perjuicio que haya lugar.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y que no aleguen ignorancia.

Cercedilla 11 de junio de 1859.—El Alcalde, Manuel Herranz.

Alcaldia constitucional del Boalo, Cerceda y Matalpino.

Para la rectificación del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de 1860, se hace indispensable que los propietarios, colonos y ganaderos en su término jurisdiccional, presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las altas y bajas que hayan sufrido sus capitales, previniéndoles que de no verificarlo en este plazo, se graduarán por la Junta sin dar lugar á reclamaciones, conforme al artículo 10 de la Instrucción.

Boalo 12 de junio de 1859.—El Alcalde, Cipriano del Pozo.

Alcaldia constitucional de Torrejon de Velasco.

Para proceder con el debido acierto á la rectificación del padrón general de riqueza de este distrito para repartir la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año próximo, es necesario que todos los vecinos y hacendados forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de veinte días, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan tenido sus propiedades, y pasado dicho término se procederá á la operación, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Velasco 15 de junio de 1859.—El Alcalde constitucional, Vicente Sejonant.

Alcaldia constitucional de Valdilecha.

Con la competente autorización se sacan á pública subasta los pastos para la próxima invernada del monte chaparral de los propios de esta villa, para 1500 cabezas de ganado lanar, tasadas en 5800 rs.

Asimismo los de la dehesa boyal del común de vecinos de la misma, para 800 cabezas de dicha clase, tasados en 3600 rs.; y su remate tendrá efecto el día 17 del próximo mes de julio, de diez á doce de su mañana, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Valdilecha 14 de junio de 1859.—El Alcalde constitucional, Antonio Cediell.

Alcaldia constitucional de Las Rozas.

En virtud de autorización concedida por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, se sacan á subasta las obras necesarias para la reparación y ensanche del cementerio de este pueblo, estando señalado para su único remate el día 9 de julio próximo, á las once de su mañana, en la casa consistorial de este citado pueblo, bajo el tipo de 7145 rs., y con arreglo á los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, redactados

por S. E., que se tendrán de manifiesto en el acto de su subasta, y desde este día hasta la celebración de aquella, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que las personas que quieran, puedan enterarse detenidamente.

Las proposiciones, que han de versar sobre rebaja del tipo y disminución del tiempo en que ha de ejecutarse la obra, se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo adjunto, siendo requisito imprescindible, que los que las hagan, acompañen á ellas para garantizarlas el oportuno documento que acredite haber consignado en la depositaria de esta municipalidad el 10 por 100 de la cantidad á que asciende el tipo, ó presenten un fiador suficientemente abonado á juicio del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Las Rozas 9 de junio de 1859.—El Alcalde, Félix Gomez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de entera del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de y de los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, bajo de las que se sacan á subasta las obras necesarias para la reparación y ensanche del cementerio de Las Rozas, me comprometo á ejecutar dichas obras en (tanto tiempo) con arreglo á dichos pliegos de condiciones por la cantidad de (tantos reales.)

Fecha y firma.

Alcaldia constitucional de Vicálvaro.

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Vicálvaro el repartimiento formado para cubrir la cuota que ha correspondido por los cinco primeros meses del corriente año, del recargo del 50 por 100, impuesto sobre la contribución de consumos por Real orden, para el presupuesto de la Excm. Diputación provincial, á fin de que los sujetos comprendidos en dicho reparto puedan enterarse de él, y reclamar de agravio si los hubiese; en inteligencia, que pasado dicho término sin haberlo verificado no se les oirá y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que en el referido reparto se hallan incluidos todos los terratenientes en este pueblo y su término, con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la Real orden de 15 de setiembre de 1857.

Vicálvaro 14 de junio de 1859.—Leandro Sevillano.

HORAS.		Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.28	9.5	11.6	O. S. O.	Despejado.	
9 m.	707.33	12.9	16.4	S. O.	Nubes.	
12.	706.98	14.8	18.5	S. O.	Idem.	
3 p.	706.51	15.9	19.9	S. O.	Idem.	
6 p.	705.67	15.5	19.1	S. O.	Alg. nubes.	
9 n.	706.56	14.5	14.4	Oeste.	Idem.	
Evaporacion en las 24 hs.		8,7 milímetros.				
Lluvia en las 24 horas...						

7 de la m.			
HORA.			
765,8	Barómetro en milímetros, a 0° y al nivel del mar.		
17,1	Temperatura en grados centígrados.		
N O.	Dirección del viento.		
Nubos.	Estado del cielo.		

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.
DESPACHO TELEGRÁFICO.
Observación meteorológica del día 15 de junio de 1859.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, en el mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el día de hoy.*
- 1606 fanegas de trigo.
 - 2086 arrobas de harina de id.
 - 1700 libras de pan cocido.
 - 11582 arrobas de carbon.
 - 77 vacas, que componen 30424 libras de peso.
 - 277 carneros, que hacen 8050 libras de peso.
 - 300 corderos, que hacen 8.264 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

- Carne de vaca, de 48 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 66 á 84 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
- Idem de cordero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 90 á 100 rs. arroba, y de 36 á 40 cuartos libra.
- Jamon, de 106 á 114 rs. arroba, y de 38 á 42 cuartos libra.
- Aceite, de 59 á 61 rs. arroba, y de 19 á 20 cuartos libra.
- Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.
- Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judías, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
- Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra.
- Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 5 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 33 á 35 rs. fanega.	
Algarroba, á 46 rs. id.	
Trigo vendido.	Precios.
Fanegas.	Rs. vn.
80.	58
80.	60
35.	59
150.	58

25.	64
50.	56 1/2
44.	62
91.	57
50.	56
55.	58
57.	55
36.	61
19.	57 1/2
176.	57
19.	59 1/2
44.	62 3/4
19.	57
13.	58 1/2
22.	61 1/2
45.	57 1/2
13.	58
100.	61
45.	57
56.	59
50.	61
45.	58
360.	59
60 Chamartin.	64
120.	55
102.	60
38.	58
100.	60
120.	56
50.	55
45.	62
42.	59 1/2

2411
Quedan por vender sobre 4192.
Precio máximo. 64
Idem mínimo. 55
Idem medio. 58-62

Lo que se avisa al público para su inteligencia.
Madrid 15 de junio de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE PARIS.

Junio 15 de 1859.

FONDOS FRANCESES.

3 por 100.	62-50.
4 1/2 por 100.	92.
Consolidados.	95 1/8 á 1/4.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 15 de junio de 1859, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 41-35 c.; á plazo, 41-80 á fin cor. ó vol. 41 á 35 próx. vol.
Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 30-25 p.; á plazo, 30-30 á fin cor. ó á vol.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado 70 d.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado 17.
Idem de segunda id., 10-80 p.
Idem del personal, no publicado, 10-30 d.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 rs., 6 por 100 anual, no publicado 82 d.
Idem de á 2000 rs., id., 85-50.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 reales 48.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 88 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 reales, id., 84-25.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858 idem 86 d.
Idem del Canal de Isabel II, de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id., 105 d.

Idem del Banco de España, id., 182 d.
CAMBIOS.
Londres á 90 dias fecha, 50-40 d.
Paris á 8 dias vista, 5-20 p.
Plazas del reino.

	Dano.	Beneficio.
Albacete.	1/4	»
Alicante.	»	1/4
Almería.	1/4 d.	»
Avila.	»	»
Badajoz.	1/2	»
Barcelona.	»	5/8 d.
Bilbao.	»	1/4 d.
Búrgos.	pard.	»
Cáceres.	»	1/8
Cádiz.	1/8 p.	»
Castellon.	»	»
Ciudad-Real.	»	»
Córdoba.	1/4 d.	»
Coruña.	3/4	»
Cuenca.	»	»
Gerona.	»	»
Granada.	5/8	»
Guadalajara.	par.	»
Huelva.	»	»
Huesca.	»	»
Jaen.	5/8 p.	»
Leon.	5/8 d.	»
Lérida.	»	»
Logroño.	5/8 d.	»
Lugo.	1/2	»
Málaga.	»	1/4
Murcia.	1/8 d.	»
Orense.	7/8 p.	»
Oviedo.	par.	»
Palencia.	1/2 d.	»
Pamplona.	»	1/4
Pontevedra.	7/8 p.	»
Salamanca.	3/4 p.	»
San Sebastian.	»	5/4
Santander.	par p.	»
Santiago.	3/4 p.	»
Segovia.	1/2 p.	»
Sevilla.	5/8 d.	»
Soria.	3/4 p.	»
Tarragona.	1/4	»
Teruel.	»	»
Toledo.	3/4	»
Valencia.	par.d.	»
Valladolid.	1/2	»
Vitoria.	»	1/2 d.
Zamora.	3/4 p.	»
Zaragoza.	1/8 d.	»

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AVISO INTERESANTE

A LOS

Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, Administradores de Rentas Estancadas y Registradores de Hipotecas.

En la imprenta del *Boletín Oficial*, calle de la Puebla, núm. 19, cuarto bajo, se hallan impresos y de venta los documentos siguientes:

Para los Señores Alcaldes y Secretarios.

Papel para el repartimiento ordinario de la contribucion territorial, á 3 cuartos pliego.
Id. para el amillaramiento, á idem idem.

Cuadernos para formar las cuentas municipales, que constan de ocho pliegos de impresion con su cubierta de color, á cuatro reales cada uno.
Papeletas para el reparto de la con-

tribucion de consumos, á 4 rs. el 100.
Id. para repartos vecinales de cualquier especie, á 4 rs. id.
Id. para las quintas de Milicia provincial y Ejército activo, para la rectificacion del alistamiento y declaracion de soldados, etc., á 6 rs. id.
Id. para bagajes, á 6 rs. id.
Libro diario para idem á 40 reales cada uno.

Pliegos sueltos de id. para dar las relaciones trimestrales ó para formar el libro-diario el que no quiera tomarlo encuadernado, á 8 cuartos.

Relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganaderia, que los particulares tienen que presentar á los Ayuntamientos para formar el amillaramiento, á 3 cuartos cada una.

- Libramientos, á 3 cuartos pliego.
- Cargarémes, á 3 id. id.
- Cartas de pago, á 3 id. id.
- Estados trimestrales de defunciones, á 3 id. id.
- Id. de bautismos, á 3 id. id.
- Id. de matrimonios, á 3 id. id.
- Relacion de suministros, á 3 id. id.
- Cuenta general de id., á 3 id. id.

Para los señores Administradores de Rentas Estancadas.

Cuentas justificadas de papel de multas á 3 cuartos pliego.
Id. de papel sellado á id.
Id. de papel de reintegros á id.

Para los señores Registradores de Hipotecas.

Recibos talonarios con arreglo á lo mandado, á 10 rs. el 100.
Recibos de traslacion y liquidacion en medio pliego de papel á 3 cuartos cada pliego.

A medida que los señores Alcaldes y demas, encarguen la impresion de otros modelos que no estén en la nota anterior, se harán con la misma economia y se anunciarán en el *Boletín* para su venta.

Los Ayuntamientos que quieran tener la coleccion de *Boletines* correspondientes á 1858 encuadernada en un volumen, pueden adquirirla en la Redaccion, pagando 30 rs. y entregando al mismo tiempo la que posean; sin que sea inconveniente para hacer el cambio, el que la que remitan esté incompleta en algunos números.

Los que deseen colocar ganado á pastar desde el presente mes hasta fin de octubre, lo pueden hacer en la dehesa del Colmenar, 9 leguas de la ciudad de Avila, que comprende cerca de 4000 fanegas, las 2000 de praderas regadas por abundantes aguas. Los precios 20 reales cabeza vacuno, 40 caballar, 2 1/2 lanar y 3 cabrio.

Dirigiéndose en la dehesa al guarda, en Avila á don Bartolomé Palomares y en esta córte al portero de la casa número 6 de la Plazuela de San Miguel.—248.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina la Corredera Baja de San Pablo.
MADRID.—1859.